

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

ACTA NÚMERO 1920/14

En San Cristobal de La Laguna, a día 13 de Febrero de 2020, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano , en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 1920/13 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 4)

- CB ZONZAMAS - B THE TRAVEL BRAND PERDOMA

Sancionar al JUGADOR BORJA ROJAS HERNANDEZ del equipo B THE TRAVEL BRAND PERDOMA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, producirse en actitud violenta durante el desarrollo del encuentro.

Sancionar al Club CB ZONZAMAS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, no subir el vídeo del partido completo.

- CLUB BALONMANO SAN JOSE OBRERO - CB SERIGRAFIAS CUCAS REALEJOS

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, no subir el vídeo del partido.

3. TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 1)

- BM SUREGRANCA - BM. ROCASA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO SUREGRANCA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, no subir el vídeo del partido completo.

- BALONMANO SALUD TENERIFE - MULTICENTRO COMERCIAL EL TROMPO PERDOMA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SALUD TENERIFE, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en





aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, no llevar las jugadoras grabados su nombre y/o apellidos en sus camisetas.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SALUD TENERIFE, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, no subir el vídeo del partido.

4. TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 2)

- BM. ROCASA - KTM VALSEBIKE

Sancionar al JUGADOR LAURA MARIA MENDOZA LOPEZ del equipo BM. ROCASA, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, La agresión leve de un jugador/a a miembros del equipo contrario, sin resultado lesivo..

Sancionar al JUGADOR ISMARAY TORRES GUZMAN del equipo KTM VALSEBIKE, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, La agresión leve de un jugador/a a miembros del equipo contrario, sin resultado lesivo..

- MULTICENTRO COMERCIAL EL TROMPO PERDOMA - BM SUREGRANCA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PERDOMA, con MULTA DE CUARENTA Y CINCO EUROS (45 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, no subir el vídeo del partido siendo reincidente.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO SUREGRANCA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, no presentar ninguna licencia/persona para hacer las funciones de Delegado de Equipo.

5. OTRAS SANCIONES Y ACUERDOS

6. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

7. RECURSOS

Contra las resoluciones adoptadas se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, y previo pago de SETENTA EUROS (70,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. (arts. 109 y 111 del RRD).





FEDERACIÓN CANARIA DE BALONMANO
C/. León y Castillo, 26-28 3º 35003
PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
Las Palmas - G35221993



Rosa Joz Hal

